

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
DE LA
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE NAVALAZARZA**

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX
(MADRID)

INDICE.-

PREAMBULO.

TITULO I.- DENOMINACIÓN FINES Y SEDE DE LA HERMANDAD.

TITULO II.- DE LA SAGRADA IMÁGEN.

TITULO III.- DE LOS HERMANOS.

TITULO IV.- DERECHOS Y OBLGACIONES DE LOS HERMANOS.

- CAPITULO I.- Derechos
- CAPITULO II.- Obligaciones

TITULO V.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD.

- CAPITULO I.- De la Asamblea General.
- CAPITULO II.- De la Junta Directiva.
- CAPITULO III.- Del Presidente.
- CAPITULO IV.- Del Hermano Mayor.
- CAPITULO V.- De la Cancillería y Secretaría.
- CAPITULO VI. - De la Hacienda y el Patrimonio.
- CAPITULO VII.- De las Vocalías.

TITULO VI. - GRUPO JOVEN.

- CAPITULO I.- De los fines.
- CAPITULO II.- De los componentes, de las condiciones de admisión y de su procedimiento.
- CAPITULO III.- De la organización.
- CAPITULO IV.- De los Zagalillos.

TITULO VII.- HERMANAS CAMARERAS.

- CAPITULO I.- De los fines.
- CAPITULO II.- De las componentes, de las condiciones de admisión y de su procedimiento.
- CAPITULO III.- De los derechos y obligaciones.
- CAPITULO IV.- De la organización.
- CAPITULO V.- Del régimen económico.

TITULO VIII.- DE LOS CULTOS.

- CAPITULO I.- De las fiestas de la Hermandad.
- CAPITULO II.- De los Cultos Internos
- CAPITULO III.- De los Cultos Externos
- CAPITULO IV.- De los Actos propios de la Hermandad.

TITULO IX.- DE LAS PROCESIONES DE LA HERMANDAD.

- CAPITULO I.- Comisión de la Precesión de Fiestas Patronales.
- CAPITULO II.- Ordenación de la Procesión.

- CAPITULO III.- Cargos de la Procesión y sus funciones.
- CAPITULO IV.- Otros Hermanos y resto del personal participante.
- CAPITULO V.- De los Capataces y Anderos.

TITULO X.- DE LOS CETROS, LA MEDALLA Y EL ESTANDARTE DE LA HERMANDAD.

- CAPITULO I.- De los Cetros.
- CAPITULO II.- De la Medalla.
- CAPITULO III.- Del Estandarte.

TITULO XI.- DE LA ERMITA, LA CAPILLA Y LA CASA DE HERMANDAD.

- CAPITULO I.- De la Ermita.
- CAPITULO II.- De la Capilla.
- CAPITULO III.- De la Casa de Hermandad.

TITULO XII.- DE LOS HERMANAMIENTOS, DE LAS DONACIONES Y DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

TITULO XIII.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- CAPITULO I.- De las Faltas.
- CAPITULO II.- De las Sanciones.
- CAPITULO III.- De la prescripción de la Faltas.
- CAPITULO IV.- Del Procedimiento Sancionador.
- CAPITULO V.- Del Indulto.

TÍTULO XIV. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

TÍTULO XV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES

CAPITULO FINAL

ANEXOS:

- I.- Escudo o Emblema de la Hermandad
- II.- María Santísima de Navalazarza
- III.- Solicitud de Ingreso de Hermanos
- IV.- Imposición de Veneras

PREAMBULO.

Este Reglamento nace con la vocación de complementar aspectos que los Estatutos no recogen o no lo hacen con el suficiente detalle. De este modo, se considera conveniente desarrollar normativamente las funciones de algunos cargos que, en base a las costumbres y hábitos de la Hermandad, ya venían desempeñando.

Ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del mismo sea conforme con su identidad eclesial. El Reglamento de Régimen Interno procurará respetar, en la medida de lo posible, las costumbres y hábitos adoptados por la Hermandad a lo largo de su historia.

Se recogen en su articulado una serie de costumbres que se han ido desarrollando en la vida de nuestra Hermandad a lo largo de los años y que se considera conveniente darles un carácter normativo. Asimismo, se incluyen una serie de preceptos muy útiles que, dependiendo de las circunstancias, puedan modificarse de una manera más ágil que los Estatutos de la Hermandad.

Por ser este Reglamento, ampliación y desarrollo de los Estatutos, en ningún momento puede existir contradicción alguna entre ambos. Caso de existir, siempre serán los Estatutos por ser de mayor rango, quien marque la pauta.

Al igual que los Estatutos, este Reglamento de Régimen Interno, es de obligado cumplimiento.

Para que tenga validez reconocida y pueda entrar en vigor, este Reglamento debe ser aprobado en Asamblea General de Hermanos, así como sus modificaciones futuras a propuesta de la Junta Directiva.

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, FINES Y SEDE DE LA HERMANDAD

Artículo 1.- Denominación:

La asociación tendrá por nombre el que venía usando desde que se tiene conocimiento de su existencia, al menos desde la primera mitad del S. XIX esto es “Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza”.

Artículo 2.- Fines:

La Hermandad se propone las siguientes finalidades:

1. El fin primordial es dar culto a la Santísima Virgen bajo la advocación de Navalazarza que se venera en su Ermita de San Agustín del Guadalix y en su Capilla de la Iglesia parroquial, así como promover el mismo.
2. Fomentar la vida cristiana dentro y fuera de los hermanos.
3. 5. Ejercer asociadamente la caridad cristiana. Sin perjuicio de otras acciones puntuales dirigidas a objetivos concretos.

Artículo 3.- Sede

La Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza establece su sede canónica en la Parroquia de San Agustín de San Agustín del Guadalix, teniendo su Casa de Hermandad en el local sito en la Plaza de la Constitución nº 8 de esta localidad.

TITULO II.- DE LA SAGRADA IMÁGEN.

Artículo 4.- Siendo el fin principal de la Hermandad promover el culto a la Virgen de Navalazarza, la Junta Directiva procurará hacerlo con el mayor esplendor posible y dentro siempre de lo que determina la liturgia católica.

Artículo 5.- El Hermano Mayor, junto con las Ayudantes de Cámara de la Virgen de Navalazarza y, en su caso, los vocales de culto serán los encargados del mantenimiento, conservación y decoro de nuestra Titular.

Artículo 6.- La Sagrada Imagen permanecerá en su Capilla o en su Ermita, según las fechas del año a que corresponda y sólo será trasladada con motivo de la celebración de los actos religiosos organizados por la Hermandad, salvo disposición del Arzobispado de la Diócesis de Madrid y para todo tipo de necesidades (restauración, coronación canónica de otras Hermandades a las que esté invitada la Hermandad, realización de fotografías, escaneados, etc) y causas de fuerza mayor.

TÍTULO III.- DE LOS HERMANOS

Artículo 7º. Serán miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza todos los fieles cristianos que cumplan los requisitos exigidos para tal fin por nuestros Estatutos y se hallen inscritos en el registro de hermanos.

Artículo 8.- Para poder ingresar en la Hermandad, se ha de presentar en la Secretaría la Solicitud de Ingreso¹, firmada, en la que constará Nombre, Apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento, D.N.I. teléfono y correo electrónico, acompañada de la “fe de bautismo”.

El solicitante se comprometerá a mantener los datos personales actualizados.

Los menores de edad, deberán además aportar el consentimiento de sus padres o tutores.

Para ser miembro de la Hermandad se requieren las siguientes condiciones:

- Ser devoto de la Virgen María en su advocación de N^a S^a de Navalazarza.
- Llevar un comportamiento cristiano coherente con su condición de miembro de la Hermandad.
- Aceptar los estatutos y el espíritu de la Hermandad.
- Tener los demás requisitos que se exijan por el derecho vigente.

No podrá ser admitido como miembro:

- Quien solicite su ingreso sin un deseo sincero y serio de pertenecer a la Hermandad o que contradiga los fines de la misma.
- Quien no cumpla con los requisitos recogidos en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Las solicitudes serán presentadas por el Secretario en la primera reunión de la Junta Directiva para su información. Los solicitantes mayores de 16 años, mantendrán durante un año la condición de aspirante. Transcurrido este de forma satisfactoria procederá al juramento de los Estatutos e imposición de la medalla⁴.

Artículo 10.- La cuota anual mínima que en cada momento deberán abonar los hermanos, deberá ser aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de forma razonada y será obligatoria para todos los hermanos.

A los nuevos hermanos se les cobrará adicionalmente una cuota de ingreso, aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Todo hermano que durante tres años consecutivos deje de abonar la cuota anual, recibirá en su domicilio una carta de la Secretaría, para informarse de la posible existencia de algún problema que lo pueda motivar, para en caso de que exista, solucionarlo. Además, se le hará ver en la carta, que la acción social de la Hermandad es mantenida gracias a dichas cuotas.

En caso de no haber contestación a la misma, o bien que el impago no sea debido a ningún tipo de problema con la Hermandad, el Secretario lo presentará en la primera reunión de la Asamblea General Ordinaria de la Hermandad, por si procediera darle de baja, ya que no colabora en el mantenimiento de la misma. Hecho que también le será comunicado por escrito.

Artículo 12.- Los miembros de la Hermandad mayores de 16 años gozarán de plenos derechos en el seno de la Hermandad.

Artículo 13.- Se establecen tres tipos de hermanos:

- Hermanos activos o de número
- Hermanos Infantiles
- Asistentes de Cámara de Nuestra Señora

Artículo 14.- Este reglamento de Régimen Interno regula, en cada caso, la participación de cada miembro para el bien común de la Hermandad.

⁴En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza, informa que cuantos datos personales faciliten a la Secretaría de la Hermandad, serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido por la Junta de Gobierno. La finalidad de ese fichero será la gestión administrativa y contable de nuestra Hermandad, comprometiéndose esta al cumplimiento del secreto de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Por lo tanto, se deduce que los datos no serán utilizados sin autorización por escrita de estos con propósitos comerciales, ni serán cedidos a terceros. Los hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito la Secretaría de la Hermandad, Plaza de la Constitución nº 8, 28750 San Agustín del Guadalix (MADRID).

Con la firma de esta solicitud admito el conocimiento de estos aspectos y doy mi conformidad para la utilización de mis datos.

TÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 15.-

- Recibir de la Hermandad todos los medios necesarios para su realización como seglar
- Ser tratado con respeto y dignidad
- Disfrutar de los beneficios eclesiásticos que tenga la Hermandad
- Tener acceso al archivo de la Hermandad
- Asistir y participar en los actos de la Hermandad
- Todo hermano que tenga los dieciocho años de edad cumplidos o mayor de 15 años acompañado de un miembro mayor de edad de la Hermandad, que ejerza la tutela y asesoramiento del mismo, que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad, debe estar incluido en el censo de participantes en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- Ser elector y elegible para desempeñar los cargos y oficios de la Hermandad si, siendo mayor de dieciocho años, cumple con todos los requisitos exigidos para cada caso.
- Participar en los desfiles procesionales acompañando a la Virgen de Navalazarza.
- Representar a la Hermandad en todos los actos que se le indique.

CAPITULO II OBLIGACIONES

Artículo 16.-

Los hermanos a partir de los quince años quedarán obligados a:

- Servir a los fines de la Hermandad.
- Dispensar un trato fraternal y comunitario a los Hermanos procurando su edificación y provecho espiritual.
- Velar constantemente por el buen nombre de la Hermandad, evitando toda ocasión de empañarlo, así como procurar su prestigio y expansión.
- Guardar la observancia de los estatutos de la Hermandad que les obligue en todo momento, así como las normas religiosas y sociales que rijan cada acto al que fueran representando a la Hermandad.
- Asistir a todos los actos religiosos en los que participa la Hermandad, particularmente y de forma destacada: la bajada de la Ermita y Novena en honor de Nuestra Señora de Navalazarza, la Misa Mayor y Procesión de Hermandad el tercer viernes de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales y la Romería el tercer domingo de mayo.
- Asistir a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Hermandad
- Acatar los acuerdos válidamente adoptados y guardar la disciplina impuesta por la Hermandad.
- Orar por los hermanos fallecidos, siendo recomendable la asistencia al entierro de los mismos.
- Desempeñar, con diligencia y celo pertinentes los cargos y labores para los que sean elegidos o les sean encomendados.
- Conocer y contribuir a perpetuar los usos, costumbres y tradiciones de la Hermandad.
- Contribuir con la aportación económica establecida para el sostenimiento de la Hermandad.

TITULO V.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 17.- El gobierno de la Hermandad, así como los cargos de representación de la misma, se entenderán y se ejercerán siempre como un servicio, nunca como un poder, teniendo siempre presente que lo más importante es procurar el bien común aun a costa del sacrificio personal y de los intereses particulares.

Artículo 18.- Todo cargo representativo se ejercerá siempre entendido como una delegación que los hermanos hacen, de forma voluntaria, en cualquier miembro de la Hermandad para el servicio del bien común.

Artículo 19.- La Hermandad estará regida por los siguientes órganos:

- La Asamblea General de Hermanos, que es el órgano máximo directivo.
- La Junta Directiva que es el órgano gestor entre Asambleas

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir presidente, junto con los miembros de su junta directiva: secretario, tesorero y vocales, mediante sufragio personal, libre y directo de todos los hermanos con derecho a voto.
- Ratificar como vicepresidente anual al Hermano Mayor elegido según lo establecido en el artículo 51 de este reglamento.
- Aprobar, a propuesta del hermano tesorero, el presupuesto ordinario y su liquidación.
- Aprobar los gastos extraordinarios, así como las actas y los acuerdos tomados por la Junta Directiva y por el presidente.
- Estudiar y resolver las propuestas formuladas por los hermanos, de las cuales, se dará cuenta a la Junta Directiva con la debida antelación
- Ratificar la admisión de nuevos hermanos y su baja.
- Determinar, a propuesta del hermano tesorero la cuota anual a satisfacer, tanto las de carácter ordinario, como las de carácter extraordinario.
- Crear y disolver, en su caso, comisiones especiales a propuesta de la Junta Directiva, las cuales tendrán como finalidad las cuestiones que les sean encomendadas, y darán cuenta de sus deliberaciones y acuerdos a la Asamblea General para su conocimiento.
- Crear servicios en beneficio de los hermanos y si, se estima conveniente, del resto de la comunidad local.
- Aprobar la liquidación de los bienes de la Hermandad en caso de disolución, y determinar los fines a que se deben destinar.
- Aprobar acuerdos o sanciones que no estén expresamente contemplados en los estatutos o en este reglamento.
- Resolver sobre los asuntos disciplinarios.
- La correcta interpretación y aplicación de los estatutos y reglamento.
- Proponer al Obispo Diocesano la confirmación de los cargos legítima y válidamente elegidos.

Artículo 21.- La Asamblea General se convocará en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo considere la Junta Directiva, o lo solicite al menos 1/5 parte de los hermanos de pleno derecho y lo hagan constar a la Junta Directiva por escrito motivado, con una antelación mínima de 15 días antes de su convocatoria. El lugar y fecha de la convocatoria se regirá por criterios tradicionalmente usados o que beneficien a la mayoría de los Hermanos.

Artículo 22.- También deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria cuando se tenga que renovar los cargos del Presidente y Junta Directiva de la Hermandad, bien porque haya concluido el mandato de cuatro años o por renuncia. Esta asamblea se convocará por el secretario de la Hermandad de orden y con el visto bueno del Presidente de la Hermandad.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- Como órgano Directivo de la Hermandad, la Junta Directiva ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y ejercerá en nombre de los hermanos, las funciones de servicio que le confiere este reglamento.

Artículo 24.- Estará formada por una candidatura compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y ocho Vocales, elegidos por sufragio libre y directo por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos y renovados a título particular, sin que excedan en el cargo ocho años. También formarán parte de la Junta Directiva, el Hermano Mayor, la representante de las Hermanas Ayudantes de Cámara de la Virgen de Navalazarza y el Consiliario, si bien este asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 25.- La Junta de Directiva para una mejor operatividad podrá funcionar mediante Comisiones. Pretendiéndose la participación en la vida de la Hermandad del mayor número posible de hermanos, es por lo que podrán formar parte de las mismas los hermanos activos y cualquier otro que por su formación específica o razón de la materia lo haga aconsejable.

Artículo 26.- El Consejo de Hermandad, será un órgano consultivo del Hermano Mayor y de la Junta Directiva. Estará formado por aquellos hermanos que, con una antigüedad en la Hermandad no inferior a 15 años, se hayan destacado por su espíritu de colaboración y por su preparación específica en determinados temas.

Serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Consiliario de la Hermandad.

Serán convocados para consulta puntualmente por el Hermano Mayor o por la Junta Directiva siempre que se considere necesaria su opinión antes de tomar una decisión la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria, una vez al mes y de forma Extraordinaria a requerimiento del Presidente, el Consiliario, o por 1/3 de los miembros de la Junta, cuantas veces sean necesarias para dilucidar temas de su competencia.

Artículo 28.- Para que la Junta Directiva, se constituya legalmente en reunión debe:

- a) Haber sido convocada por el Presidente, el Consiliario o por 1/3 de los miembros de la Junta Directiva, mediante citación personal por escrito, a todos y cada uno de los miembros que la componen, con al menos dos días de antelación al de su celebración, en la que constará lugar, día, hora y orden del día, siendo firmada por el Secretario y en su defecto por su sustituto.
- b) Estar presente en ella la mitad más uno de sus componentes.
- c) Haber sido convocado el Consiliario de la Hermandad.

Artículo 29.- Las reuniones deberán comenzar a partir de la hora establecida, tan pronto como haya "quórum". Caso de no estar presente el Presidente, habiendo "quórum", se esperará diez minutos de cortesía, si pasado este tiempo, no ha aparecido, se comenzará la reunión presidida por el Hermano Mayor o el cargo de mayor rango presente, según este orden:

- 1.- Presidente
- 2.- Hermano Mayor
- 3.- Secretario
- 4.- Tesorero
- 5.- Vocal de Culto o Liturgia

Artículo 30.- La duración de las Reuniones de la Junta Directiva, no deberán exceder de las dos horas, dada la forma de trabajar en vocalías, las cuales deberán llevar a la misma, los temas debidamente estudiados para su aprobación.

Artículo 31.- El Presidente o quien presida la Reunión, deberá velar por el normal desarrollo de la misma, así como por el cumplimiento del orden del día establecido.

Artículo 32.- Nadie que no pertenezca a la Junta Directiva podrá asistir a sus reuniones. Para temas puntuales de informe o asesoramiento, a propuesta de la Junta Directiva y, solo durante el tiempo de efectuar esas funciones podrá estar presente alguien que no forme parte de la Junta Directiva.

Artículo 33.- De todas y cuantas reuniones celebre la Junta Directiva, el Secretario y en su defecto su sustituto, deberá levantar Acta, reflejando en todo momento el sentir de la mayoría, que deberá ser firmada por los asistentes.

Artículo 34.- Todos los miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocadas legalmente y el derecho de voz y voto en ellas. El voto será público, pudiéndose en determinadas ocasiones, con la autorización de la mayoría de los presentes hacerse de forma secreta.
El Consiliario, conforme al artículo 24, solo tiene derecho a voz.

Artículo 35.- Todo miembro de la Junta Directiva que falte sin haberlo justificado, a tres reuniones seguidas o cinco alternas, dentro de un mismo mandato, recibirá por parte del Secretario, una carta haciéndoselo saber y con reflejo en Acta.
Pudiéndose llegar a las cinco faltas consecutivas y ocho alternas, a que, tras su estudio por la Junta Directiva, excluido el encartado, se le exija fraternalmente su dimisión por el bien de la Hermandad, ya que está ocupando un puesto que podría desempeñar otro miembro de la Hermandad con más tiempo libre o interés, y que al estar limitado el número de componentes de la Junta Directiva, no pudo entrar.

Artículo 36.- Todos los miembros de la Junta Directiva, deberán tener presente que los acuerdos tomados por esta, obligan a todos y cada uno de sus miembros, debiendo todos esforzarse en su cumplimiento

Artículo 37.- Todos los miembros de la Junta Directiva, deben ser discretos a la hora de hacer algún tipo de comentario sobre las deliberaciones efectuadas en la misma, para que puedan expresarse libremente sus componentes y del contraste de ideas, salga la luz.

Artículo 38.- La Junta Directiva podrá proponer a la aprobación de la Asamblea General de Hermanos la aplicación de cuotas suplementarias para cubrir los gastos presupuestarios que no podrían cubrirse de otra forma. Siendo obligatorio e independiente de la cuota anual.

Artículo 39.- Corresponde a la Junta Directiva:

- Dirigir la gestión de la Hermandad velando por el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo expuesto en los Estatutos.
- Informar de cuantos asuntos deban ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- Iniciar los trámites para la renovación o modificación de los estatutos y/o reglamento a propuesta del presidente de la Hermandad y proponer a la Asamblea el texto de los mismos para su debate y aprobación.

- Velar por el buen comportamiento de los Hermanos
- Dar cuenta a la Asamblea General de las decisiones tomadas
- Realizar cuantos trámites sean necesarios de orden de la Asamblea General para liquidar su patrimonio en caso de disolución de la misma.
- Tomar cuantas decisiones sean necesarias ante los imprevistos no regulados en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 40.- Será el máximo responsable y representante de la Junta Directiva y de la Hermandad así como de todas y cada una de las Comisiones Permanentes de trabajo que se formen.

Deberá estar perfectamente informado de todo cuanto ocurre en la Hermandad, por lo que el Titular de cada vocalía debe mantenerle informado en todo momento.

Su firma estará reconocida por la entidad bancaria donde tenga depositados sus fondos la Hermandad, necesitando su firma mancomunada con la del Tesorero para retirarlos.

Artículo 41.- Corresponde al Presidente:

- Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- Presidir junto con el Hermano Mayor, los actos que celebre la Hermandad.
- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva
- Ordenar al Secretario la convocatoria de las Juntas Directiva y Asambleas Generales que deban celebrarse y establecerá, asistido por el Secretario el orden del día.
- Dirigir la marcha de la Juntas Directiva y Asambleas Generales, vigilando que se cumpla el orden del día establecido y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- Distribuir los distintos cargos dentro de la Junta Directiva y asignar las distintas funciones de las vocalías, según su criterio organizativo, el Estatuto y el Régimen Interno.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva con la persona que considere más idónea entre los componentes de la Junta, oídos el Consiliario y la Junta Directiva.
- Dispensar por motivos importantes, a algún miembro de la Junta Directiva de alguna de sus obligaciones, previo cambio de impresiones con la Junta.
- Convocar elecciones a los cargos y oficios de la Hermandad de forma ordinaria
- Convocar a los hermanos a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
- Ordenar los pagos e Ingresos a propuesta del hermano tesorero.
- Obligarse, en nombre de la Hermandad en convenios o acuerdos con otras instituciones previo acuerdo de la Junta Directiva y con el visto bueno de la Asamblea General.
- Dar el visto bueno a las actas de los órganos colegiados.
- Proponer a la Junta Directiva la creación de comisiones especiales para el estudio y resolución de las cuestiones que determine.
- Proponer a la Junta Directiva la reforma de los estatutos o el reglamento para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer a la Junta Directiva los nombres de los hermanos que hayan de representar a la Hermandad en los órganos que requieran la presencia de un delegado de la Hermandad.
- La delegación de funciones en los hermanos notificando el hecho a la Junta Directiva.

- En su ausencia, será sustituido de forma interina por el Hermano Mayor a efectos de convocar Asamblea Extraordinaria para la elección del nuevo cargo.
- Asistir al inventario de los bienes y enseres de la Hermandad con el Secretario y el Tesorero.
- Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, como así mismo los pagos que se efectúen.
- Observar y hacer observar los preceptos contenidos en el Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.
- En caso de empate, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV DEL HERMANO MAYOR

Artículo 42.- El Hermano Mayor, será elegido anualmente por riguroso orden de antigüedad en la lista de hermanos y su ratificación se hará en la Asamblea General Ordinaria, ocupando dicho cargo desde el primer domingo del mes de septiembre hasta el mismo día del año siguiente.

Artículo 43.- El cargo de Hermano Mayor es de obligado cumplimiento. Su aceptación o renuncia deberá ser autorizada expresamente por la Asamblea General y ostentará a la vez el cargo de Vicepresidente.

Artículo 44.- El Hermano Mayor recibirá de manos de su antecesor el cetro acreditativo de su condición y la medalla del Hermano Mayor, el primer domingo del mes de septiembre, ante la Imagen de la Virgen de Navalazarza en la “Piedra”.

Artículo 45.- El Hermano Mayor saliente, recibirá del Presidente una réplica de la medalla dorada de Hermano Mayor, en el mismo acto, el primer domingo del mes de septiembre ante la Imagen de la Virgen de Navalazarza en la “Piedra”.

Artículo 46.- El cetro de Hermano Mayor no debe en modo alguno salir de San Agustín del Guadalix, salvo para reparar o restaurar y, estará siempre a disposición de la Hermandad, por ello, el Hermano Mayor que resida fuera del municipio, debe comunicar a la Junta Directiva el lugar en el cual se encuentra el mismo. Se establece que el cetro se pueda custodiar:

- En casa del Hermano Mayo
- En el local de la Hermandad
- En la Iglesia Parroquial

Artículo 47.- Serán competencias del Hermano Mayor:

- Asistir y presidir todos los actos que así lo tenga determinado la Hermandad, portando el cetro y la medalla de Hermano Mayor.
- El mantenimiento y limpieza, junto con las Ayudantes de Cámara, de la Imagen, la Capilla y la Ermita durante todo el año.
- La limpieza de las andas procesionales, montaje de la imagen en las mismas y su preparación para las procesiones, junto con las Ayudantes de Cámara, según se determina en este reglamento, vigilando que el traslado de la Imagen se haga con el máximo respeto y cuidado.
- Dirigir, junto al Vocal de Cultos, y las Ayudantes de Cámara, el montaje y adorno de los altares en todas las funciones de culto organizadas por la Hermandad.
- La organización y preparación a su costa de la limonada del refresco de Hermandad a celebrar el tercer viernes del mes de septiembre con motivo de las Fiestas Patronales.
- Las demás funciones que pudieran ser incorporadas mediante reglamento.

CAPITULO V DE LA SECRETARIA

Artículo 48.- La Secretaría de la Hermandad estará dirigida por el Hermano Secretario. El Secretario será el fedatario de la Hermandad en todos los actos de la misma, función que ejercerá de orden del presidente, dando fe de los actos y acuerdos de los órganos colegiados y unipersonales.

Artículo 49.- El Secretario representará a la Hermandad, en unión del Presidente y Hermano Mayor o persona en que estos deleguen, en todos los actos de relaciones públicas.

Artículo 50.- El Secretario llevará un Libro de Actas, en el que anotará como fedatario de la Hermandad, todo cuanto ocurra o se diga en todas y cada una de las reuniones tanto Ordinarias como Extraordinarias de la Junta Directiva y Asambleas Generales de Hermanos, haciendo reflejar en ellas el espíritu de las mismas.

Artículo 51.- El Secretario será el responsable de todos los documentos de la Hermandad, debiendo estar los originales depositados en el archivo habilitado al efecto en el local de la Hermandad. En caso de que le sea solicitado alguno, facilitará fotocopia del mismo, pero nunca los originales.

Artículo 52.- Corresponde al Secretario:

- Elaborar las convocatorias de orden del Presidente.
- Extender y firmar las cédulas de citaciones de Juntas Directivas y Asambleas Generales.
- Lectura de actas, correspondencia y elaboración de informes
- Cuidar y custodiar el libro de actas.
- Expedir cuantos documentos se soliciten por parte de los hermanos y de los órganos directivos.
- Llevará el registro de entrada y salida de documentos y correspondencia.
- Organizar y custodiar el archivo de la Hermandad y expedirá bajo su firma con el visto bueno del Presidente, las certificaciones pertenecientes a dicha documentación.
- Redactar toda la correspondencia de la Hermandad, siempre bajo la supervisión del Presidente.
- El sello de la Hermandad estará bajo su custodia, no existiendo duplicado del mismo. En dicho sello constará el título y localidad.
- Disponer de impresos de Solicitudes de Inscripción para que todas aquellas personas que deseen pertenecer a la Hermandad, puedan rellenarlos.
- Recibirá las solicitudes de los aspirantes a ingresar en la Hermandad como hermano de número, que presentará en la primera reunión que celebre la Junta Directiva, que determinará si pueden ser o no admitidos.
- Caso de ser admitido pasará nota al Tesorero para que extienda el oportuno recibo.
- Llevará un libro de registro de hermanos donde constaran los datos siguientes: Nombre y Apellidos, Número de Orden, D.N.I., Fecha de Nacimiento, Fecha y lugar de bautismo, Fecha de Inscripción, Teléfono, Correo electrónico y Observaciones.
- La asignación del Número de Orden, que será correlativo por fecha de solicitud, no podrá ser variada aun cuando cause baja, constando en observaciones la fecha del cese.
- Llevará un fichero por orden alfabético consignándose los mismos datos que figuren en el libro de registro de hermanos.
- Anualmente confeccionará una relación de hermanos por edad, con el fin de servir a la Junta Directiva para la distinción de los hermanos mayores de 80 años.
- Llevará un Libro de Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos, donde anotará nombre, fecha y tipo.

- Conservará el Estatuto de la Hermandad y Reglamento de Régimen Interno no permitiendo que salgan de su poder. Será el encargado de facilitar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Grupo Joven, una copia del Estatuto y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- Dejará nota en el archivo, firmado por él y con el visto bueno del Presidente, de cualquier documento que se retire del mismo.
- Dispondrá en el archivo de una copia actualizada del inventario de bienes e inmuebles propiedad de la Hermandad, que realizarán el Hermano Mayor y el vocal de Culto, remitiendo una copia cada vez que haya alguna modificación a la Junta de Gobierno.
- Será el encargado juntamente con el Presidente de efectuar los trámites necesarios para cumplimentar el Título XIII del Reglamento de Régimen Interno.
- Actuará como nexo de unión entre los hermanos y la Junta Directiva, recibirá a todos los hermanos que tengan algún problema con la Hermandad, que soliciten alguna información o documento, o que quieran consultar algo. Dirigiéndolos hacia Tesorería o Vocalías, según el tema en cuestión.
- Anualmente informará al Tesorero de sus necesidades presupuestarias, con el fin de que sean contempladas en los presupuestos. Deberá velar por no desviarse de su presupuesto.
- Deberá formar al secretario del Grupo Joven, pudiendo para ello requerir en cualquier momento su colaboración.
- En caso de ausencia del secretario, será sustituido interinamente por el vocal de la Junta Directiva que determine el Presidente.

CAPITULO VI DE LA HACIENDA, EL PATRIMONIO Y LA TESORERIA

Artículo 53.- La Hacienda, el Patrimonio y la Tesorería de la Hermandad estará dirigida por el Hermano Tesorero. La hacienda de la Hermandad, se sustenta sobre la aportación ordinaria que a modo de cuota anual hacen los hermanos, de las subastas que se realizan en las procesiones, de la publicidad y también sobre aportaciones de carácter extraordinario que ante determinadas necesidades puedan realizar los propios hermanos o instituciones públicas o privadas.

Artículo 54.- La Hermandad, siguiendo la tradición de nuestros antepasados, aceptará legados, donaciones y testamentarias de cualquier naturaleza, que como consecuencia de la devoción a la Imagen de la Virgen de Navalazarza le pudieran subvenir, y atenderá con ellas de modo principal las necesidades espirituales del donante y de la propia Hermandad.

Artículo 55.-

Queda expresamente excluido como fin de la Hermandad el ánimo de lucro. No se podrán destinar sus bienes y patrimonio a otros fines distintos a los expresamente enunciados en los estatutos.

Artículo 56.- El principio que informará el sistema hacendístico y financiero de la Hermandad será el de la comunicación cristiana de bienes. De este modo la Hermandad destinará anualmente una partida presupuestaria para atender los gastos de caridad.

Artículo 57.- De todos los movimientos económicos de tesorería el Hermano Tesorero informará anualmente a la Hermandad en la Asamblea General.

Artículo 58.- Antes de iniciar cualquier actividad, los órganos Directiva de la Hermandad, requerirán del hermano tesorero informes escritos sobre el estado económico.

Artículo 59.- El patrimonio de la Hermandad está formado por:

- La Sagrada Imagen de la Virgen de Navalazarza. Talla de madera policromada, del escultor Mariano Rubio Jiménez (1.942).
- Capilla domiciliaria, constituida por talla en madera de la Virgen de Navalazarza en capilla para la visita domiciliaria.
- Dos juegos de andas procesionales del paso en el que se coloca la imagen de la Virgen de Navalazarza. Una de madera y otra de metal plateado con sistema de iluminación.
- Dos juegos de coronas de la Virgen y del Niño. Una dorada con baño de oro y otra de plata de ley.
- Estandarte de la Virgen de Navalazarza, en color crudo, bordado en hilo de oro, con lienzo central de la Sagrada Imagen al óleo. En el reverso, bordado en oro: HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE NAVALAZARZA.
- Capa Ornamental de la Virgen de Navalazarza, en color azul, bordada en hilo de oro.
- Medalla de oro del Hermano Mayor.
- Cetro antiguo en metal dorado, con vara de madera recubierta de metal dorado del Hermano Mayor.
- 4 cetros antiguos en metal dorado con inscripciones y vara de madera (1.820).
- 7 cetros modernos, con la Imagen de la Virgen de Navalazarza, en metal con vara de metal. Uno dorado y 6 plateados.
- 2 cetros infantiles, en metal dorado con el anagrama de la Virgen María, para los “Zagalillos de la Virgen”.
- 6 cetros modernos, con la Imagen de la Virgen de Navalazarza, en metal con vara de metal, plateados, para acompañamiento del paso procesional.
- Retablo de la Virgen de Navalazarza en su Capilla de la Iglesia Parroquial.
- Hornacina/Expositor, de madera tallada policromada, posiblemente del siglo XIX (depositada en Artemartinez HORCHE).
- 1 Cuadro al óleo de la Virgen de Navalazarza.
- 2 Fotografías enmarcada de la Virgen de Navalazarza.
- Ermita y Casita del Ermitaño, dentro del recinto perteneciente a la Hermandad, vallado por una cerca de piedra, en el Monte de Moncalvillo.
- Cruz románica, contemporánea, en bronce, que preside la Ermita sobre el Altar, obra del escultor José Luis Sánchez.
- Bancos, mobiliario y ajuar de la Ermita.
- Sistema de megafonía para actos litúrgicos en la Ermita.
- Misterio Navideño.
- Icono de la Virgen policromado en madera.
- 2 Ordenadores de mesa.
- 1 Ordenador portátil.
- 1 Impresora laser.
- 2 vitrinas y un expositor de artículos religiosos.
- Libros, medallas, capillas y otros objetos de recuerdos que son adquiridos por feligreses.
- Otros objetos menores no inventariables.

Artículo 60.- La Junta Directiva de la Hermandad velará celosamente por la adecuada conservación del patrimonio de la Hermandad, por su restauración y su acrecentamiento.

Artículo 61.- Queda absolutamente prohibida la enajenación, alquiler, préstamo del patrimonio de la Hermandad, su uso fuera del estrictamente litúrgico, excepto los artículos destinados a la venta de recuerdos.

Artículo 62.- La imagen de la Virgen de Navalazarza podrá temporalmente salir de San Agustín del Guadalix únicamente para fines litúrgicos o religiosos, o para su restauración, bajo el expreso acuerdo de la Junta Directiva y, con el visto bueno del Párroco de San Agustín del Guadalix.

Artículo 63.- Tesorería:

- a) Tendrá a su cargo la cobranza de las cuotas de los hermanos, pudiendo delegar dicha función en persona de su confianza, tras ser aprobada por la junta Directiva.
- b) Será la encargada de confeccionar los recibos de los hermanos, una vez que se cumplan los requisitos estipulados en este Reglamento.
- e) Dispondrá de un Libro de Caja, en donde anotará claramente con su fecha correspondiente, todos los ingresos y gastos que efectúe, archivando los correspondientes justificantes durante el resto del mandato de la Junta Directiva.
Será la Junta de Gobierno entrante, la que tras su fiscalización decidirá lo que puede destruirse.
- d) En todas las reuniones Ordinarias de la Junta Directiva, deberá informar del estado económico de la Hermandad al día de la fecha, detallando los ingresos y gastos habidos.
- e) Por ser la encargada de la administración económica de la Hermandad, en su poder obrarán toda la documentación sobre las cuentas bancarias a nombre de la Hermandad. Así como las llaves de los veleros y cepillos.
- f) Será la Tesorería y solamente ella, la que se encargue de la recaudación de toda clase de cuotas, recibos, donativos, etc. Así como de efectuar los pagos de la Hermandad.
- g) Deberá llevar al día el Libro de Caja, de tal forma que permita en cualquier momento la labor del Fiscal, debiendo presentarle los justificantes y cuanta documentación le solicite, admitiendo de buen grado las sugerencias que pudiera darle.
- h) En la primera reunión del mes de octubre, presentará a la Junta Directiva para su debate y aprobación, los presupuestos detallados para el ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

I.- Gastos:

- Gastos Fijos: Cobranza de recibos, alquileres..... etc.
- Gastos de Personal.
- Gastos de Hermano Mayor.
- Gastos de Secretaria.
- Gastos de Hacienda, Patrimonio y Tesorería.
- Gastos de Vocalía de Acción Social y Caridad.
- Gastos de Vocalía de Culto.
- Reparación, Conservación y Mantenimiento.
- Gastos de Vocalía de Comunicación y Actos Culturales.
- Gastos del Grupo Joven.
- Gastos de las Camareras.
- Gastos de Protocolo.
- Gastos Bancarios.
- Varios e imprevistos.

II.- Ingresos:

- Cuotas de Hermanos.
- Subastas.
- Venta de recuerdos.

- Publicidad.
- Rifas y Papeletas.
- Subvenciones.
- Donativos.
- Grupo Joven.
- Camareras.
- Intereses Bancos.

i) Trimestralmente hará un seguimiento del presupuesto para observar sus posibles desviaciones, introduciendo las nuevas necesidades ocasionadas y que deberán ser presentadas en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva de marzo, junio y septiembre. Presentando balance final del ejercicio juntamente con el presupuesto del ejercicio siguiente en el mes de diciembre.

j) Llevará al día una relación de acreedores y deudores con sus cuantías de la Hermandad.

k) Comunicará a la Secretaría las bajas que le presente el cobrador, para reflejo en el Libro de Registro de Hermanos y en el Censo, una vez que lo haya contabilizado él.

Es necesario que el recibo del hermano que el cobrador presente como baja al Tesorero, venga firmado por detrás por el propio hermano o familiar, sin cuyo requisito, no se le dará de baja hasta que no se entre en contacto con él, para aclarar el caso.

l) Solicitará información a los distintos cargos de la Junta Directiva sobre sus necesidades presupuestarias, para tenerlas en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto.

m) Rendirá cuentas del balance económico en la Asamblea General de Hermanos.

n) Facilitará copia, nunca originales de la documentación a su cargo, cuando le sea solicitada por algún hermano, miembro de la Junta Directiva o Grupo Joven.

o) Deberá formar al tesorero del Grupo Joven, pudiendo para ello requerir en cualquier momento su colaboración.

p) Dispondrá de un sello de Tesorería con el que marcará todas sus actuaciones.

q) Todos los asientos en el Libro de Caja, tanto las entradas como las salidas, deberán tener el correspondiente justificante en el archivo que lo acredite.

Artículo 64.- Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- Tendrá a su cargo el Libro de Caja y Cuentas Corrientes. En ellos se consignarán los ingresos y gastos por todos los conceptos, archivando los comprobantes correspondientes.
- Recaudará toda clase de cuotas de los hermanos, mediante persona de su confianza y garantía.
- Velará por que la asignación de la partida presupuestaria que se destine para obras asistenciales.
- Efectuara los pagos debiendo llevar el conforme del Presidente.
- Depositará los fondos sujetos a su custodia en cuentas corrientes bancarias o cajas de ahorro a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos su firma y la del Presidente.
- Cada trimestre presentara a la Junta Directiva un estudio de gastos e ingresos del presupuesto para observar sus posibles desviaciones, introduciendo las nuevas necesidades ocasionadas y previstas por cada Vocalía, Grupo Joven y Camareras.
- Tendrá a su cargo las llaves de los veleros, cepillos, etc, para retirar los ingresos efectuados en los mismos. Al efecto se confeccionará un impreso con su firma, donde se harán constar el importe, fecha y procedencia.
- Anualmente deberá presentar al Presidente y al Hermano Mayor el libro de consignación de ingresos y gastos, libros auxiliares, comprobantes y saldos de las cuentas corrientes para la oportuna fiscalización, que deberá aceptar de buen grado sin que ello menoscabe su honradez y honestidad.

- Tendrá a su cargo todos los objetos sagrados propiedad de la Hermandad. Llevará un inventario de los mismos. Al tomar posesión del cargo recibirá del saliente, en presencia del Presidente, Hermano Mayor y Secretario, todos los objetos enumerados, que firmará en señal de conformidad con las observaciones o reparos que en cada caso corresponda.
Al inventario, y concretamente los objetos que representen algún valor artístico o de antigüedad, se unirán fotografías en color para la debida constancia y que acrediten corresponder a lo inventariado.
- Llevará un Libro de Donaciones en donde irá anotando todos los objetos sagrados donados a la Hermandad, haciendo referencia al donante y la fecha en que lo realiza.
- Guardará, si no existiese otro sistema, las joyas o enseres de la Santísima Virgen.

CAPITULO VII DE LAS VOCALIAS

Artículo 65.- Vocalías

- a) En el seno de la Junta Directiva, existirán un mínimo de cuatro Vocalías, formadas cada una por un máximo de dos hermanos de número elegidos en Junta Directiva.
- b) Cada una de las Vocalías deberá tener claramente especificadas sus funciones, siendo potestad del Presidente el que libremente las asigne en función de sus criterios organizativos.
- c) Las Vocalías permanentes se denominarán:
 - Vocalía de Acción Social.
 - Vocalía de Culto.
 - Vocalía de Juventud y Formación.
 - Vocalía de Comunicación y Actos Culturales.

Artículo 66.- Vocalía de Acción Social: Se encargará de desarrollar toda la acción social de la Hermandad.

- a) Estará constituida por dos miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos responsable de la misma.
- b) Estará en estrecho contacto con el Consiliario de la Hermandad y la Casa de Misericordia “San José”.
- c) Se reunirán de forma periódica y presentarán en Junta Directiva sus iniciativas para aprobación de las mismas.
- d) Al inicio del Curso presentarán un programa de actividades de Acción Social a desarrollar durante el mismo, para que sea aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea General de Hermanos.
- e) Para el desarrollo de su cometido, esta vocalía, puede en cualquier momento solicitar la ayuda de la Junta Directiva y Grupo Joven.

Artículo 67.- Vocalía de Culto: Tendrá a su cargo la confección del programa de cultos que deberá presentar para su aprobación a la Junta Directiva en el mes de octubre de cada año.

- a) Estará constituida por dos miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos responsable de la misma.
- b) Tendrá a su cargo junto con las Asistentes de Cámara de la Virgen, el mantenimiento y limpieza de la Capilla y Ermita, procurando que estén siempre en perfecto estado de orden y limpieza.
- c) Se encargará de mantener la Capilla y Ermita abierta en los horarios fijados para el culto por el Párroco y la Junta Directiva, cuidando que el comportamiento en las mismas, sea en todo momento el adecuado al lugar.
- d) Informará a la Junta Directiva de cuantos desperfectos, necesidades y mejoras pudiera observar en la Capilla y Ermita, para que, tras su valoración presupuestaria y aprobación, se ejecute.
- e) Cuidarán con el mayor celo, junto con las Asistentes de Cámara de la Virgen, de la conservación de todos los objetos sagrados (ornamentos, vasos y libros).
- f) No facilitará objetos sagrados bajo su responsabilidad sin la debida autorización de la Junta Directiva.

- g) Formará en las tareas propias de su oficio a todos los miembros de la Junta Directiva y Grupo Joven.
- h) Realizará y tendrá a disposición de los hermanos un libro de cultos y oraciones.

Artículo 68.- Vocalía de Juventud y Formación: Se encargará de planificar y desarrollar toda la formación de la Hermandad y del Grupo Joven en todos sus aspectos (retiros, convivencias, peregrinaciones, etc), actuando como Presidente del mismo de acuerdo a lo especificado en su Capítulo correspondiente.

- a) Estará constituida por dos miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos responsable de la misma, actuando como Presidente del Grupo Joven de acuerdo a lo especificado en su Capítulo correspondiente.
- b) Realizará el programa anual de formación tanto para la Junta Directiva como para el Grupo Joven y se encargará de su realización una vez aprobado por la Junta Directiva.
- c) Estará en contacto con el Consiliario a esos efectos, e informará de la formación que, a nivel diocesano, del arciprestazgo y de la parroquia se organice.
- d) Deberá detectar las necesidades formativas de la Hermandad, tratando que durante su mandato todos los miembros de la Junta Directiva y Grupo Joven, adquieran la formación básica de todo cristiano cofrade.
- e) Para el desarrollo de su misión deberá estar en contacto con el Vocal de Acción Social, el de Culto y el de Comunicación.
- f) Llevará un fichero donde tenga recogida la formación de todos y cada uno de los hermanos del Grupo Joven.
- g) Será el responsable de la formación en las tareas propias de su oficio al vocal de formación del Grupo Joven.

Artículo 69.- Vocalía de Comunicación y Actos Culturales: Se encargará de planificar y desarrollar todas las acciones de comunicación (prensa, redes sociales, página web, etc.) y de los actos culturales que organice la Hermandad.

- a) Estará constituida por dos miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos responsable de la misma.
- b) Será responsable de reseñar y dar a conocer la documentación histórica de la Hermandad, llevando el archivo histórico de la misma.
- c) Realizará el programa anual de Actos Culturales que presentará en el mes de octubre y se encargará de su realización una vez aprobado por la Junta Directiva.
- d) Será el responsable de la edición del libro del “Taral” y de cualquier otro libro o revista que edite la Hermandad.
- e) Será el responsable de la organización en la segunda semana del mes de mayo de las “Jornadas Marianas”.

TITULO VI DEL GRUPO JOVEN

CAPÍTULO I. DE LOS FINES

Artículo 70.- Para fomentar la participación de los jóvenes en la Hermandad, en el seno de la misma, existirá el Grupo Joven.

Artículo 71.- El Grupo Joven, estará formado por un número de miembros que en ningún momento podrá exceder de doce y estarán dirigidos por el responsable de la Vocalía de Juventud.

CAPÍTULO II. DE LOS COMPONENTES, DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO

Artículo 72.- Podrán pertenecer a este Grupo Joven, todos aquellos hermanos/as cuya edad oscile entre los 14 y los 21 años, con una antigüedad en la Hermandad mínima de un año, que sea elegido tras presentar su candidatura al mismo.

Artículo 73.- Tendrán la condición de aspirante durante tres meses, superados los cuales, tras el informe favorable del Vocal de Juventud y Formación y de la Junta Directiva, tendrán la condición de miembro del Grupo Joven.

Artículo 74.- También podrán pertenecer al Grupo Joven como aspirantes, todos aquellos hermanos que sin tener un año de antigüedad y sin haberse presentado por lo tanto como candidato, así lo soliciten. Necesitarán tener la aprobación de la mayoría de los miembros del Grupo Joven, permaneciendo como aspirante hasta que cumpla el año de antigüedad y en caso de que haya o se produzca alguna vacante en la misma, tras seguir los trámites descritos en los dos artículos anteriores, podrá incorporarse como miembro del Grupo por el resto del mandato.

Artículo 75.- El número de aspirantes del Grupo Joven no podrá exceder de seis y se irán incorporando al mismo a la vez que se vayan produciendo vacantes, tras pasar los trámites necesarios.

Artículo 76.- Los miembros del Grupo Joven serán nombrados mediante votación por los miembros de la Junta Directiva, a propuesta de la Vocalía de Juventud.

Artículo 77.- La duración del mandato del Presidente del Grupo Joven coincidirá con la del responsable de la Vocalía de Juventud y Formación.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 78.- El Grupo Joven, estará organizado a imagen y semejanza de la Junta Directiva, por lo que constará de:

- Presidente: obligatoriamente será el responsable de la Vocalía de Juventud y Formación.
- Secretario
- Tesorero
- Vocalías

Artículo 79.- Dentro de los quince días a partir de la elección del Grupo Joven, estos deberán reunirse para mediante votación, designar los cargos de la Junta Directiva del Grupo Joven.

La Junta Directiva, una vez oído el informe del Presidente del Grupo Joven y tras deliberación, aprobará los cargos elegidos.

Artículo 80.- Las funciones del Grupo Joven son principalmente formativas, para los cual organizaran con el apoyo de la Junta Directiva, todo tipo de actividades encaminadas en ese sentido.

Artículo 81.- Deberán estar receptivos a todos los aprendizajes que de la Junta Directiva puedan recibir, debiendo aceptar de buen grado las correcciones que fraternalmente pudieran hacerles.

Artículo 82.- El Secretario y el Tesorero del Grupo Joven, para su formación trabajarán en contacto con su respectivo cargo de la Junta Directiva, el cual tendrá la obligación de formarlo y este tendrá la obligación de aceptar sus enseñanzas.

Artículo 83.- El Grupo Joven se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y tantas de forma extraordinaria como sean necesarias para dilucidar temas de su competencia.

Artículo 84.- De las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Grupo Joven, se levantará acta y se dará traslado de la misma a la Junta Directiva.

Artículo 85.- Todos los acuerdos y resoluciones tomadas por el Grupo Joven serán presentadas por su Presidente en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre y una vez obtenido el consentimiento de esta, podrá llevarse a efecto, quedando sin efecto en caso contrario.

Artículo 86.- Presidente del grupo joven:

- a) Será el máximo representante del mismo.
- b) Asistido por el Secretario, fijaran las fechas de las reuniones y el orden del día.
- c) Velará por el normal desarrollo de las reuniones.
- d) Será el nexo de unión entre el Grupo Joven y la Junta Directiva.
- e) Velará por que se cumplan por parte del Grupo Joven, las directrices marcadas por la Junta Directiva.
- f) Repartirá los cargos del Grupo Joven elegidos por votación.

Artículo 87.- Secretario:

- a) Asistirá al Presidente en la fijación de las fechas de las reuniones y del orden del día.
- b) Llevará un libro de Actas, que levantará de todas y cada una de las reuniones que celebren.
- c) Trabaja con el Secretario de la Junta Directiva para su formación.
- d) Efectuará las citaciones a las reuniones.
- e) Llevará una relación de los miembros del grupo Joven para que de forma rotatoria vayan representando a la Hermandad, conjuntamente con un miembro de la Junta Directiva, en cuantos actos seamos invitados. Cuando la invitación sea directamente al Grupo Joven y no a la Hermandad, podrán ir solos.
- f) Llevará un libro de registro de correspondencia de entrada y otro de salida, así como un archivo de la documentación.
- g) Anualmente al final del curso, presentaran el Libro de Actas a la Junta Directiva para su control y aprobación.

Artículo 88.- Tesorero:

- a) Llevará un libro de Caja, en donde anotará los ingresos y los gastos efectuados.
- b) Dispondrá de una provisión de fondos que saldrá del presupuesto asignado a la Vocalía de Juventud y Formación, que será autorizado por el Tesorero de la Hermandad.
- c) Pasará al Tesorero de la Hermandad, para su posterior asignación, los ingresos que genere el Grupo Joven para el desarrollo de sus actividades.
- d) Cada vez que tenga que efectuar un pago, le firmará al Tesorero de la Junta Directiva juntamente con el Presidente del Grupo Joven, un recibo que el Tesorero de la Junta Directiva archivará.
- e) Tendrá en cuenta que el 20% de todos los ingresos que generen, deberá ser destinado a ayudar en el mantenimiento de la Hermandad.
- f) Confeccionará un presupuesto que presentará en la reunión del Grupo Joven del mes de octubre para su aprobación, del que se hará un seguimiento trimestral de su cumplimiento y correcciones en marzo, junio y septiembre. Presentando balance final en diciembre conjuntamente con el nuevo presupuesto.
- g) Trabaja con el Tesorero de la Hermandad para su formación.
- h) Anualmente tras cerrar el ejercicio, presentará el Libro de Caja a la Junta Directiva para su control y aprobación.

Artículo 89.- Vocales:

Se organizarán de manera autónoma en las vocalías que consideren oportunas para el desarrollo de su actividad, teniendo reflejo en las vocalías de la Junta Directiva.

Artículo 90.- Presentarán a la Junta Directiva en el mes de octubre de cada año, un Plan de Actividades a desarrollar durante el curso, para su aprobación.

Artículo 91.- Al cumplir los 18 años de edad, los miembros del Grupo Joven, podrán optar por seguir ayudando en la formación de los más jóvenes o pasar como Hermano Auxiliar de la Junta Directiva, en caso de que hubiera plaza vacante, hasta la primera Asamblea General Extraordinaria de Elecciones que se celebre, donde podrá presentarse como candidato a la Junta Directiva.

Artículo 92.- Los Hermanos cuya edad sea de 12 y 13 años permanecerán formándose bajo la supervisión del Vocal de Juventud, como Grupo Infantil, desarrollando actividades propias de su edad, hasta que cumpla los 14 años y puedan irse incorporando al Grupo Joven.

Artículo 93.- Durante su permanencia en el Grupo Joven, todos deben estar dispuestos a realizar los programas de Formación establecidos.

Artículo 94.- El Grupo Joven portará en la Procesión, la Cruz Parroquial, los ciriales, el Estandarte u otros atributos que la Junta Directiva decida.

Artículo 95.- En los cultos internos se situarán a la izquierda del altar, tras la Junta de Gobierno.

Artículo 96.- Cualquier miembro del Grupo Joven y siempre que existan motivos graves, podrá ser cesado en su cargo por su Presidente o por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. DE LOS ZAGALILLOS DE LA VIRGEN

Artículo 97.- Los Zagalillos de la Virgen, serán, preferentemente, elegidos anualmente por riguroso orden de antigüedad en la lista de hermanos del Grupo Joven, ocupando dicho cargo desde el tercer domingo del mes de mayo hasta el mismo día del año siguiente.

Artículo 98.- El cargo de Zagalillo es voluntario. Se otorgará por la Junta Directiva, a un niño y una niña del Grupo Joven de la Hermandad que haya recibido o vaya a recibir su primera comunión el año de su nombramiento. En caso de renuncia de los elegidos se nombrará a los siguientes inmediatos de la lista de hermanos del Grupo Joven.

Artículo 99.- Los Zagalillos recibirá de manos de sus antecesores el cetro acreditativo de su condición y la medalla, el tercer domingo del mes de mayo, ante la Imagen de la Virgen de Navalazarza en la Ermita, con antelación a su entronización.

Artículo 100.- Vestirán según la forma tradicional con las siguientes prendas:

La niña con su traje de aldeana: Jubón de seda y encaje, falda colorada guarnecida con galones de terciopelo; calceta de blanco lino enagua almidonada; delantalillo de raso con lazo largo a la espalda, zapatillas bailarinas o sandalias, de color blanco o negro y pañuelo azul de la Hermandad, bordado con la Imagen de la Virgen de Navalazarza.

El niño con su traje de aldeano: camisa blanca, calzón o sayo negro, chaleco, faja, cinturón, medias, zapatos, abarcas o sandalias, de color negro/marrón o burdeos, polainas y pañuelo azul de la Hermandad, bordado con la Imagen de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 101.- Serán competencias de los Zagalillos:

- Asistir a todos los actos que así lo tenga determinado la Hermandad, portando el cetro y la medalla de zagalillo, especialmente a:

- Recibimiento de la Virgen de Navalazarza en la “Piedra” el primer sábado del mes de septiembre.
- Cambio de Hermano Mayor en la “Piedra” y procesión hasta la Iglesia el primer domingo del mes de septiembre.
- Novena en Honor a la Virgen de Navalazarza.
- Misa Mayor y Procesión, el tercer viernes del mes de septiembre.
- Misa de despedida en la Iglesia y Procesión hasta la “Piedra” el tercer domingo del mes de mayo.
- Misa en la Ermita y Procesión el tercer domingo del mes de mayo.
- El mantenimiento y conservación de su cetro y medalla durante todo el año.
- Acompañar al Estandarte en las procesiones.
- Pasar la colecta del ofertorio en las novenas y misas de la Hermandad.

TÍTULO VII. DE LAS HERMANAS CAMARERAS DE LA VIRGEN DE NAVALAZARZA

CAPÍTULO I. DE LOS FINES

Artículo 102.- El fin de las Camareras de la Virgen de Navalazarza, será con carácter general el cuidado y mantenimiento de la Imagen de la Virgen, así como de su Ermita y Capilla, además de la realización de los preparativos de la Imagen los días previos al “Toral” y Fiestas Patronales y la participación en los desfiles procesionales que organiza y/o participa la propia Hermandad de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

Las Camareras de la Virgen de Navalazarza estarán definidas por su carácter vitalicio y no profesional y su participación no tendrá ánimo de lucro.

Artículo 103.- Las actividades de las Camareras de la Virgen de Navalazarza se circunscriben a todo el año, no solo al periodo correspondiente con el “Toral” y las Fiestas Patronales.

Artículo 104.- Las Camareras de la Virgen de Navalazarza participarán en la procesión colocándose detrás de la Imagen y el atuendo para acompañar a la Virgen estará compuesto de traje negro riguroso y mantilla española del mismo color.

CAPÍTULO II. DE LAS COMPONENTES, DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO

Artículo 105.- Dentro del grupo de las Camareras de la Virgen de Navalazarza y en atención al carácter vitalicio del cargo se distinguen:

a) Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Numero: Serán Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Numero aquellas que estén inscritas y registradas en un libro de la Hermandad.

b) Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo: Serán Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza Activo aquellas que por sus condiciones y aptitudes puedan realizar los trabajos y obligaciones a las que por el cargo están sometidas y sean elegidas para acompañar a la Virgen en los desfiles procesionales.

Artículo 106.- Para optar a ser miembro de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza es necesario ser mujer mayor de dieciséis años y pertenecer a la Hermandad.

Artículo 107.- El número de Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Número puede ser ilimitado no siendo así el de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo que nunca pueden ser en número superior a veinte ni inferior a diez.

Artículo 108.- Todas las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo serán distinguidas con un broche que las acreditará como tales y que deberán llevar en los actos de la Hermandad.

Artículo 109.- El procedimiento para optar a ser miembro de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo es el siguiente:

- 1º) Una vez inscritas y registradas como Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Número, la Hermana que quiera apuntarse a ser miembro de las Hermanas Camareras de la Virgen Navalazarza en Activo, podrá hacerlo en una lista que se constituirá a tal efecto y que custodiará la Junta Directiva de la Hermandad.
- 2º) Una vez que una de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo cause baja por cualquier motivo regulado más adelante, se solicitará el concurso de la Hermana Camarera de la Virgen de Navalazarza de Número que esté apuntada en la lista siempre por orden de antigüedad en la anotación. Si está lo rechazase o no quisiera pasaría a la siguiente y así sucesivamente. Si no hubiera ninguna Hermana Camarera de la Virgen de Navalazarza de Número la plaza quedaría vacante hasta cubrir esta con un nuevo miembro.
- 3º) La Hermana Camarera de la Virgen de Navalazarza de Número postulante, deberá realizar un año de prueba bajo la supervisión del resto de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo.
- 4º) Será pasado este año de prueba, aprobado su acceso por el resto de Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo y tras comprometerse al acatamiento de las obligaciones formales del cargo ante todas las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo, el Consiliario y el Hermano Mayor o el Presidente, se le haga entrega del diploma y broche acreditativo, en un acto específico en el que pasarán bajo el manto de la Virgen de Navalazarza.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 110.- Las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza gozarán de los siguientes derechos:

- Asistir a las reuniones y actividades que se convoquen las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza.
- Participar en las deliberaciones y acuerdos que se propongan, así como el derecho al voto en aquellos casos en los que las decisiones lo requieran.
- Recibir la formación necesaria por parte de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo.
- El libre acceso a la Ermita y a los elementos de la Virgen tanto en su preparación como en su custodia y mantenimiento si se diera el caso.
- Así como todos los derechos que por pertenecer a la Hermandad les correspondan según los Estatuto Generales de la misma.

Artículo 111.- Serán obligaciones de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza, los siguientes:

- Acatar y cumplir el presente Reglamento y los Estatutos de la Hermandad.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocadas, así como en los actos religiosos y otros actos organizados por la Hermandad, que se celebren en la Ermita, en la Capilla de la Virgen y en la Iglesia parroquial.
- Preparar el Paso de Nuestra Señora de Navalazarza para su procesión, así como acompañarla el primer domingo de septiembre, el tercer viernes de septiembre y el tercer domingo de mayo y en los recorridos procesionales que se celebran en estas fechas y en cualquier otro acto que se realice con carácter excepcional.
- Preparación, mantenimiento y custodia si se diera el caso, de la ropa y accesorios de la Virgen, así como la elaboración de un inventario de todas sus pertenencias.

- Colaborar en la limpieza y mantenimiento y adorno floral de la Ermita y de la Capilla de la Virgen, siendo obligatorio la realización de una limpieza general de la Ermita, al menos una vez al año y de forma habitual de la Capilla.

Artículo 112.- Se perderá la condición de Hermana Camarera de la Virgen de Navalazarza por los siguientes motivos:

- Renuncia por voluntad expresa, siendo esta por escrito y trasladada a la Junta Directiva de la Hermandad para su posterior anotación como tal en el libro de registro de Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Número.
- Por acuerdo unánime del resto de Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 113.- En el caso de la pérdida de la condición de Hermana Camarera de la Virgen de Navalazarza por acuerdo unánime del resto, será necesario un informe que se elevará a la Junta Directiva de la Hermandad dando audiencia a la interesada. Será la Junta Directiva la encargada de la posterior anotación como baja en el libro de registro de Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza de Número.

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 114.- Las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza gozarán de autonomía plena en su funcionamiento y organización. Así mismo podrán adoptar acuerdos y tomar las decisiones que estimen convenientes para el buen desarrollo de sus actividades, previa consulta y autorización de la Junta Directiva de la Hermandad en aquellos casos en que lleven aparejados la utilización de recursos económicos de la misma.

Artículo 115.- Solamente serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria de la Hermandad aquellos acuerdos que modifiquen este Reglamento o los Estatutos de la Hermandad o que por su especial relevancia necesiten de la aprobación de esta.

Artículo 116.- Las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza nombrarán a una representante cuyo mandato será de cuatro años prorrogables. Este mandato será coincidente con el del Presidente de la Hermandad y tendrá como cometidos:

- Servir de nexo entre las Camareras de la Virgen de Navalazarza y la Junta Directiva de la Hermandad, teniendo la condición de vocal de esta última.
- Llevar control de los distintos inventarios de ropas y accesorios de la Virgen.
- Efectuar las notificaciones y comunicados al resto de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza.
- Estructurar las actividades y cometidos a realizar por todas las demás Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 117.- La disponibilidad económica de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza para atender a sus necesidades será gestionada por el Tesorero mediante la consignación ordinaria en el presupuesto de la Hermandad.

Artículo 118.- Las subvenciones ingresos o donaciones que puedan percibir las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza estará integrada en el presupuesto de la Hermandad.

TITULO VIII DE LA ACTIVIDAD LITÚGICA

CAPÍTULO I DE LAS FIESTAS DE LA HERMANDAD

Artículo 119.- La Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza reconoce como fiestas propias:

- La Misa Mayor y Procesión del tercer viernes del mes de septiembre con motivo de las Fiestas Patronales en Honor de la Virgen de Navalazarza.
- La novena en su Honor los días anteriores al tercer viernes de septiembre.
- La Misa en la Iglesia Parroquial, despedida en la “Piedra”, romería hasta la Ermita, misa y procesión en la Ermita, que se celebra el tercer domingo del mes de mayo, con motivo de la subida de la Virgen de Navalazarza a su Ermita.
- La Vigilia del primer sábado del mes de septiembre en la Capilla del Cementerio.
- El recibimiento en la “Piedra”, la procesión y misa del primer domingo de septiembre con motivo de la bajada de la Virgen de Navalazarza desde su Ermita a la Iglesia Parroquial.
- La misa de difuntos de la Hermandad.

Artículo 120.- Para que las fiestas propias de la Hermandad, no obstaculicen en modo alguno el calendario de precedencia litúrgica establecido por la Iglesia, sino que colaboren a un mejor servicio a la comunidad Parroquial, éstas se celebrarán siguiendo el parecer del Párroco y Consiliario de la Hermandad. En todo lo demás se respetará obligatoriamente lo que determine en su momento el Obispo Diocesano.

Artículo 121.- La Junta Directiva, con la autorización del Consiliario de la Hermandad, podrá organizar cualquier otro acto de carácter religioso que no quede reflejado en los Estatutos o en este Reglamento.

Artículo 122.- Con motivo de la conmemoración de alguna efemérides relevantes o celebración de especial trascendencia, podrá solicitarse a la autoridad eclesiástica competente la organización de una salida procesional extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva y bajo la supervisión del Consiliario.

CAPÍTULO II DE LOS CULTOS INTERNOS

Artículo 123.- Será misión de la Vocalía de Culto su organización, debiendo estar incluidos en el programa anual de cultos:

REZO DEL SANTO ROSARIO. -

Artículo 124.- Dado nuestro sentir marianista, todos los segundos sábados de mes, durante todo el año en la Capilla, desde el primer domingo de septiembre hasta el tercer sábado de mayo, se rezará el Santo Rosario a Nuestra Señora de Navalazarza.

SOLEMNE NOVENA EN HONOR Y GLORIA DE NUESTRA SEÑORA DE NAVALAZARZA. –

Artículo 125.- En la segunda semana del mes de septiembre y nueve días antes del tercer viernes de dicho mes, se celebrará Solemne Novena en Honor y Gloria de nuestra Señora de Navalazarza.

Artículo 126.- La Novena comenzará con el rezo del Santo Rosario, seguido de la Sagrada Eucaristía. Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

Se hará ofrenda todos los días de forma participativa. Para realzar más el culto se realizarán cantos a cargo de Coros o música de capilla, cuya línea sea acorde con la de la Hermandad.

La Eucaristía será presidida por Sacerdotes invitados por el Consiliario de la Hermandad, ayudados por el Vicario Parroquial, por el Diacono y por acólitos, que preferentemente, deberán ser miembros del Grupo Joven.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 127.- Los temas a desarrollar en la Novena, los determinará el Párroco y Consiliario de la Hermandad.

Artículo 128.- Será obligada la asistencia a la Novena de toda la Junta Directiva, Grupo Joven, Zagalillos de la Virgen y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor. La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven y Zagalillos de la Virgen con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

Artículo 129.- La Hermandad cursará invitación de asistencia a la Novena, a la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, otras personalidades civiles y militares y miembros de otras hermandades

SOLEMNE MISA MAYOR EN HONOR Y GLORIA DE NUESTRA SEÑORA DE NAVALAZARZA. –

Artículo 130.- La Hermandad celebrará con toda solemnidad la MISA MAYOR, con una Eucaristía de acción de gracias, presidida por la personalidad eclesíástica que determine en su momento el Obispo Diocesano, junto con el Consiliario de la Hermandad, Vicario Parroquial, Diacono y Sacerdotes invitados del Arciprestazgo. Para realzar más el culto se realizarán cantos a cargo, preferentemente, de la Coral de San Agustín. También podrán intervenir otros Coros, música de cámara o capilla invitados al efecto.

La Eucaristía será ayudada por acólitos, que deberán ser preferentemente miembros del Grupo Joven.

Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 131.- Será obligada la asistencia a la MISA MAYOR, de toda la Junta Directiva, Grupo Joven, Zagalillos de la Virgen y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor. La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven y Zagalillos de la Virgen con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

Artículo 132.- La Hermandad cursará invitación de asistencia a la MISA MAYOR, a la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, otras personalidades civiles y militares y miembros de otras hermandades

MISA DE DIFUNTOS. -

Artículo 133.- La Hermandad celebrará con toda solemnidad una misa de réquiem, en memoria de los hermanos difuntos, a celebrar el tercer sábado del mes de septiembre, a la que se asistirá con medalla y la presencia del cetro de la Hermandad.

La Eucaristía será presidida por el Consiliario de la Hermandad, ayudado por el Vicario Parroquial y por acólitos, que deberán ser preferentemente miembros del Grupo Joven.

Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 134.- Será obligada la asistencia a la misa de réquiem, de toda la Junta Directiva y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Artículo 135.- Cada vez que tenga conocimiento la Hermandad del fallecimiento de algún hermano, además de serle enviado a sus familiares más próximos una corona de flores con el sentir de la Hermandad, se le acompañará al entierro portando medalla y cetro con crepón negro.

MISA DE RECIBIMIENTO EN LA IGLESIA PARROQUIAL. -

Artículo 136.- La Hermandad celebrará con toda solemnidad una misa de recibimiento, en la Iglesia Parroquial, a celebrar el primer domingo del mes de septiembre.

La Eucaristía será presidida por el Consiliario de la Hermandad, ayudado por el Vicario Parroquial y por acólitos, que deberán ser preferentemente miembros del Grupo Joven.

Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 137.- Será obligada la asistencia a la misa de recibimiento, de toda la Junta Directiva, Grupo Joven, Zagalillos de la Virgen y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor. La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven y Zagalillos de la Virgen con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

Artículo 138.- La Hermandad cursará invitación de asistencia a la misa de recibimiento, a la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, otras personalidades civiles y militares y miembros de otras hermandades

MISA DE DESPEDIDA EN LA IGLESIA PARROQUIAL. -

Artículo 139.- La Hermandad celebrará con toda solemnidad una misa de despedida, en la Iglesia Parroquial, a celebrar el tercer domingo del mes de mayo.

La Eucaristía será presidida por el Consiliario de la Hermandad, ayudado por el Vicario Parroquial y por acólitos, que deberán ser preferentemente miembros del Grupo Joven.

Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 140.- Será obligada la asistencia a la misa de despedida, de toda la Junta Directiva, Grupo Joven, Zagalillos de la Virgen y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor. La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven y Zagalillos de la Virgen con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

Artículo 141.- La Hermandad cursará invitación de asistencia a la misa de despedida, a la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, otras personalidades civiles y militares y miembros de otras hermandades

MISA EN LA ERMITA. -

Artículo 142.- La Hermandad celebrará con toda solemnidad una misa de despedida, en la Ermita, a celebrar el tercer domingo del mes de mayo, presidida por la personalidad eclesiástica que determine en su momento el Obispo Diocesano, junto con el Consiliario de la Hermandad, Vicario Parroquial, Diacono y Sacerdotes invitados del Arciprestazgo.

La Eucaristía será ayudada por acólitos, que deberán ser preferentemente miembros del Grupo Joven.

Las lecturas del día serán efectuadas preferentemente por los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y las Hermanas Camareras de la Virgen.

A la finalización se cantará el himno de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 143.- Será obligada la asistencia a la misa en la Ermita, de toda la Junta Directiva, Grupo Joven, Zagalillos de la Virgen y Camareras de la Virgen en Activo, salvo causa justificada de fuerza mayor. La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven y Zagalillos de la Virgen con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

Artículo 144.- La Hermandad cursará invitación de asistencia a la misa de despedida, a la Corporación Municipal, Policía Local, Guardia Civil, otras personalidades civiles y militares y miembros de otras hermandades.

CAPÍTULO III DE LOS CULTOS EXTERNOS. -

CORPUS CHRISTI. -

Artículo 145.- En la Festividad del Corpus Christi, todos los miembros de la Junta Directiva, Grupo Joven y Camareras de la Virgen en Activo, estarán obligados, salvo causa justificada de fuerza mayor, a acompañar al Santísimo en la Procesión del Corpus, a la que se asistirá con el Estandarte de la Hermandad.

Disponiéndose tras el estandarte, el Grupo Joven y luego los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva asistirá con la medalla y la presencia del cetro de la Hermandad, el Grupo Joven con su medalla y las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo, con la medalla y su broche distintivo. Los Hermanos de número, asistirán con la medalla de la Hermandad.

CAPITULO IV DE LOS ACTOS PROPIOS DE LA TRADICIÓN

Artículo 146.- Como acto propio de la Hermandad, se considera la romería de “El Taral”, que se celebra el tercer domingo de mayo y consiste en la subida en peregrinación con la Imagen de la Virgen de Navalazarza en brazos de los fieles, desde la “Piedra” hasta la Ermita, con parada en la “Sima” y en la piedra del descanso, donde se ofrece por parte de la asociación de cazadores un refresco.

La Imagen es recibida a los pies de la Ermita por el Estandarte y miembros de la Junta Directiva y es subida, introducida en la Ermita y entronizada por el Hermano Mayor.

Artículo 147.- Otra actividad propia de la Hermandad se considera el refresco a celebrar el tercer viernes del mes de septiembre, después de la SANTA MISA MAYOR, acto al que podrán acudir todos los hermanos que lo deseen. Dicho refresco consistirá en una limonada y unos aperitivos preparados y costeada por el Hermano Mayor.

El Hermano Mayor podrá invitar al refresco a quien considere conveniente.

TÍTULO IX. DE LAS PROCESIONES DE LA HERMANDAD

La Procesión que esta Hermandad realiza el tercer viernes del mes de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales constituye el acto principal de culto público a Nuestra Señora de Navalazarza, fomentando la devoción y veneración debida, procurando el aumento del fervor y religiosidad e impulsando su carácter de manifestación de fe.

La Hermandad celebrará también otras procesiones de orden menor, tales como:

- Procesión de recibimiento, con traslado de la Imagen de la Virgen de Navalazarza desde la “Piedra” a la Iglesia Parroquial.
- Procesión de despedida, con traslado de la Imagen de la Virgen de Navalazarza desde la Iglesia Parroquial a la “Piedra”.
- Procesión alrededor de la Ermita.
- Procesión alrededor de la Iglesia.

El presente Título, tiene como misión última servir de instrumento para que la Procesión cumpla sus objetivos, exhortando a los hermanos a que guarden recogimiento, compostura y devoción, para que sea de provecho espiritual, tanto para los que lo practican como para los que la presencian.

Artículo 148.- Se llevará a cabo en la tarde del tercer viernes del mes de septiembre.

Artículo 149.- El itinerario será el más conveniente y aconsejable en cada momento, debiendo evitarse modificaciones que puedan motivar la falta de recogimiento.

Artículo 150.- Será el Director de la procesión el encargado de su organización y responsable del Cortejo Procesional. No obstante, deberá coordinar con todos aquellos oficios de la Junta Directiva que intervengan de forma activa en el mismo.

Artículo 151.- Una vez iniciado el Cortejo Procesional, los hermanos guardarán absoluto silencio, debiendo estar atentos a las indicaciones del Director de la Procesión, que velará porque esto se cumpla.

Artículo 152.- El Director de la procesión dispondrá de dos Auxiliares o enlaces que le ayudarán a que el Cortejo Procesional, discurra por los cauces adecuados, debiendo estar atentos a las indicaciones del Director de la Procesión, que velará porque esto se cumpla.

Artículo 138.- El Director de la procesión no podrá ausentarse de la misma en ningún momento mientras que el cortejo procesional esté en movimiento.

Artículo 153.- Dada la seriedad que se desea imprimir en la Salida de la Procesión, para que favorezca el recogimiento y dar testimonio de fe y religiosidad, el paso de la Santísima Virgen, irá acompañado por Banda de Música interpretando marchas adecuadas al espíritu y línea de esta Hermandad.

Artículo 154.- El paso de la Santísima Virgen, será portado por anderos, tal y como se desarrolla con mayor amplitud en el capítulo correspondiente a los hermanos anderos que portan el paso de la Virgen de Navalazarza.

Artículo 155.- La presidencia del paso, estará formada por el Estandarte, Zagalillos, Hermano Mayor, Presidente, Consiliario, Secretario, Tesorero, Vocal de Acción Social, Vocal de Formación, Vocal de Comunicación, Vocal de Juventud, Presidente del Grupo Joven y representante de la Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo.

Artículo 156.- En el caso de que la Salida Procesional, se tuviera que suspender debido a las inclemencias del tiempo, será decidido por la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. ORDENACIÓN DE LA PROCESIÓN

Artículo 157.- La Procesión estará organizada según la forma tradicional de esta Hermandad mediante el siguiente orden de cargos que formarán los dos tramos, según se sitúen delante o detrás de nuestra sagrada Titular.

Artículo 158.- Iniciarán la Procesión la Cruz de Guía, acompañada por los Faroles de Guía, a continuación, la Banda de música, seguida del Estandarte de la Hermandad con los Zagalillos de la Virgen, a continuación, la comitiva de hermanos de honor, presidida por el Hermano Mayor, la Junta Directiva de la Hermandad y Grupo Joven con incensarios y libros de reglas, cerrando el tramo el paso de nuestra sagrada Titular.

Posteriormente el Consiliario de la Hermandad, seguido de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo, autoridades civiles, militares e invitados de la Hermandad, los hermanos anderos que estén esperando su turno para incorporarse al paso y por último los fieles y devotos en general, que deseen procesionar acompañando a la Hermandad y que deberán, por el lugar que ocupan y por la intención que los lleva a, seguir la compostura y comportamiento del resto de la comitiva.

Artículo 159.- El orden del primer tramo de la Procesión será el siguiente:

- Cruz de Guía, acompañada de los Faroles de Guía portados por acólitos.
- Banda de Música.
- Estandarte de la Hermandad con escolta de los Zagalillos de la Virgen.
- Grupo de hermanos de honor y Junta Directiva.
- Grupo Joven con incensarios y libro de reglas.
- Paso de Nuestra Señora de Navalazarza.

Artículo 160.- El orden del segundo tramo de la Procesión será el siguiente:

- Consiliario, Vicario Parroquial y Sacerdotes invitados.
- Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo.
- Autoridades Civiles y Militares e invitados de la Hermandad.
- Fieles y devotos en general

Artículo 161.- En los laterales del Paso de Nuestra Señora de Navalazarza, se colocarán los cetros de acompañamiento y anderos de relevo.

CAPÍTULO III. CARGOS DE LA PROCESIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 162.- Director de la procesión.

- Es el principal responsable de la Procesión. Vigilará del exacto cumplimiento y difusión de este reglamento entre los hermanos.
- Organizará la Procesión antes de la salida del templo, durante el recorrido y la entrada al templo.
- Nombrará a los Auxiliares encargados de la organización de la Procesión.

- En caso de surgir algún imprevisto grave, durante la Procesión, decidirá (previa consulta con el Presidente y Hermano Mayor y siempre que sea posible) lo que mejor proceda.
- Supervisará la recogida de los varales, junto con los auxiliares, revisará el estado de las mismas y controlará el almacenamiento.
- Convocará las reuniones que estime pertinentes con auxiliares y anderos.

Artículo 163.- Auxiliares.

- Serán nombrados directamente por el Director de la procesión. Serán los responsables, junto con el Director de la procesión, del buen orden, compostura y recogimiento de la Procesión, tanto en el templo como durante el recorrido.
- Serán escogidos entre los miembros de la Junta Directiva. En caso de que no pertenezcan a la Junta Directiva deben ser mayores de edad y gozar de idoneidad para desempeñar este puesto a juicio del Director de la procesión.
- Los auxiliares, están obligados a participar en cuantas reuniones convoque el Director de la procesión para la organización de la Procesión.
- Resolverán cuantas incidencias leves ocurran durante la Procesión, informando cuando sea posible al Director de la procesión, en caso de producirse una incidencia grave localizarán por cualquier medio urgente al Director de la procesión para comunicarle la situación y solicitar instrucciones.
- A la llegada al templo ayudarán a la recogida de los enseres de la Hermandad y varales, cuidando de situarlos en el lugar señalado al efecto.
- No podrán abandonar la procesión, sin autorización del Director de la procesión.

Artículo 164.- Cargos.

- Durante la Procesión, los cargos portarán los cetros de la Hermandad y, serán responsables del estado de estos enseres.
- Portarán dichos enseres según las instrucciones del Director de la procesión.
- En todo momento seguirán las instrucciones del Director de la procesión.
- La uniformidad de los cargos y hermanos que formen el grupo de hermanos de honor, será de traje de color gris marengo, azul oscuro o negro, camisa blanca, corbata a elegir en tonos azules no estridentes y zapato y calcetín negro.
- El hermano que no estuviera presente al comienzo de la organización de la procesión, perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente le haya sido asignado.
- Está prohibido el uso de teléfonos móviles, reproductores de sonido o similares aun cuando se lleven ocultos, salvo aquellos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Hermandad.
- Los cetros de Presidencia, Hermano Mayor y Vocalías corresponderán a los miembros de la Junta Directiva o, en caso de ausencia al hermano que el ausente designe.

CAPÍTULO IV. OTROS HERMANOS Y RESTO DE PERSONAL PARTICIPANTE

Artículo 165.- Hermanos portadores de Estandarte.

- Los Hermanos portadores del Estandarte se situarán delante en el lugar designado por el Director de la procesión.
- Seguirán en todo momento las instrucciones de los auxiliares y Director de la procesión.
- La uniformidad de los hermanos portadores de Estandarte e Incensario será de traje de color gris marengo, azul oscuro o negro, camisa blanca, corbata a elegir en tonos azules no estridentes, guantes blancos y zapato y calcetín negro.

Artículo 166.- Damas Camareras de mantilla

- Se situarán detrás del Paso de Nuestra Señora de Navalazarza en el sitio que le corresponda según el orden establecido.
- Su comportamiento en todo momento será el mismo que el de todos los hermanos que conforman el cortejo de la Hermandad.
- Seguirán las instrucciones de auxiliares y Director de la procesión.
- El orden dentro del grupo será siempre el de la antigüedad en la Hermandad como Camarera de la Virgen, situándose en primer lugar y de derecha a izquierda las más antiguas.
- Vestirán según la forma tradicional y con el mayor decoro las siguientes prendas: Vestido negro con falda por debajo de las rodillas, mantilla negra y larga, peineta grande de color negro, medias y zapatos de tacón alto negros, guantes de redecilla de color negro, rosario, medalla de la Hermandad y broche distintivo. Las joyas que pueden llevar serán pendientes. La edad mínima exigida será 18 años.

CAPÍTULO V. DE LOS CAPATACES Y ANDEROS

Artículo 167.- Dentro de la Hermandad, existirá la sección de hermanos anderos, dentro de una sola cuadrilla dirigida por dos capataces.

Artículo 168.- Podrán ser hermanos anderos, todos aquellos hermanos de la Hermandad que lo deseen, con el simple hecho de explicitarlo a la hora de cumplimentar el impreso de solicitud de ingreso. No podrán portar los pasos hasta que no tengan un mínimo de 18 años.

Artículo 169.- No existirá diferencia alguna entre todos los hermanos, sean anderos o no. Por lo que todos tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 170.- Como tales hermanos, estarán sometidos a las normas que rigen la Hermandad como son el Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 171.- La única diferencia consistirá en que los hermanos anderos, obligatoriamente deberán someterse además al presente Capítulo del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 172.- Cuando la Junta Directiva a propuesta de los Capataces, apruebe comenzar los ensayos. El Secretario de la Hermandad citará por escrito a su domicilio a todos aquellos hermanos que estén inscritos como anderos, quedando a disposición de los mismos.

Artículo 173.- Los Capataces durante los ensayos irán seleccionando a los hermanos que considere más idóneos para portar los pasos de nuestra Titular y conformar así las cuadrillas de ese año.

Artículo 174.- Las Cuadrillas de hermanos anderos, estarán bajo el mando y responsabilidad de los Capataces, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva con carácter anual.

Artículo 175.- Existirán dos Capataces como responsables de las cuadrillas que funcionarán coordinadamente entre sí.

Artículo 176.- No podrá portar el paso de nuestra Titular nadie que no sea miembro de la Hermandad, siendo responsabilidad de los Capataces el cumplimiento de este artículo.

Artículo 177.- Ningún miembro de la Junta Directiva ni Grupo Joven, podrá portar el paso mientras pertenezca a ellas, aunque figuren como hermano andero. Solamente podrá el Hermano Mayor realizar una dispensa a aquellos cuyo puesto sea insustituible a juicio del Capataz.

Artículo 178.- Para poder portar el paso, deberán tener una antigüedad mínima en la Hermandad de un año.

Artículo 179.- Todos los hermanos anderos para poder portar el paso, deberán haber asistido a un mínimo de tres ensayos.

Artículo 180.- Los Hermanos Anderos vestirán camisa blanca de manga larga, con el escudo y nombre de la Hermandad en dorado sobre el corazón, pantalón negro, y zapatos y calcetines de color negro.

Artículo 181.- Ningún hermano cargador podrá entrar ni salir de los pasos sin la autorización del Capataz.

Artículo 182.- La cuadrilla de hermanos anderos dispondrá a criterio del Capataz, del número adecuado de anderos de refresco por cada palo y será responsabilidad suya el que los cambios se efectúen de forma ordenada y en silencio.

Artículo 183.- Los hermanos anderos podrán realizar dentro de la Hermandad y previo visto bueno de la Junta Directiva, tantas actividades como consideren oportunas para que esta parcela de la Hermandad tenga vida durante todo el resto del año y no solo durante la salida de la Procesión. Por lo que se podrán organizar al efecto.

Artículo 184.- El Director de la Procesión se encargará de coordinar con los Hermanos Anderos, siendo solo a través de este como se debe establecer contacto oficial con los Capataces y los anderos.

TÍTULO X. DE LOS ESCUDOS Y EMBLEMAS DE LA HERMANDAD

Artículo 185.- Se establecerá la versión del escudo de la Hermandad, que se podrá utilizar en enseres, medalla e insignias de la Hermandad.

Artículo 186.- La medalla de la Hermandad se hará en metal plateado, constará de la cartela central del escudo y cordón de dos hilos dorados. La medalla del Hermano Mayor será en dorado. Sólo podrá utilizarse en los actos religiosos propios de la Hermandad y en los ajenos cuando se vaya en representación de la misma.

Artículo 187.- La insignia de la Hermandad estará realizada en metal dorado y su diseño será la versión reducida del escudo.

TÍTULO XI. DE LA CASA DE HERMANDAD, DE LA CAPILLA Y LA ERMITA.

Artículo 188.- La Casa de Hermandad, debe ser un instrumento para fomentar las relaciones entre los hermanos, así como favorecer las actividades propias de la Hermandad, no solo en momentos específicos sino durante todo el año.

Artículo 189.- El responsable de la casa de Hermandad será el Presidente, o el vocal que se asigne en su caso. Cuidará de todo lo concerniente al uso y mantenimiento de la misma.

Artículo 190.- La Casa de Hermandad está compuesta, como mínimo, por una sala de juntas, que a su vez servirá de almacén para los enseres de la Hermandad y de local social.

Artículo 191.- A la entrada de la casa de Hermandad habrá un tablón de anuncios que será el oficial para cualquier comunicación a los hermanos.

Artículo 192.- Se exigirá un comportamiento adecuado dentro de la Casa de Hermandad.

Artículo 193.- En la Casa de Hermandad deberá instalarse la Presidencia, Secretaría, Tesorería, Vocalía de Acción Social, Vocalía de Formación y Juventud, Vocalía de Liturgia, Vocalía de Comunicación y Actos Culturales, Grupo Joven y Hermanas Camareras. Para atender sus cometidos y a los hermanos que lo necesiten, deberán repartirse el espacio dentro de los horarios fijados para cada oficio por la Junta Directiva. Dicho horario deberá figurar en lugar visible para información de los hermanos.

Artículo 194.- La Casa de Hermandad deberá estar permanentemente en perfecto estado de orden y limpieza, siendo misión de todos el mantenerla en ese estado, pudiéndose llamar la atención a cualquiera que la incumpla.

Artículo 195.- Tendrán llaves de la Casa de Hermandad: el Presidente, Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, responsable de Acción Social, responsable de Juventud y Formación, responsable de Comunicación, responsable del Grupo Joven y responsable de las Hermanas Camareras de la Virgen de Navalazarza en Activo, que al tener un horario semanal establecido, al distribuirse de forma adecuada el mismo, atenderán a la vez el horario de apertura y cierre de la misma.

Al finalizar el mandato de cada Presidente deberán entregarse las llaves al nuevo Presidente electo.

Artículo 196.- Como norma general la Casa de Hermandad permanecerá abierta los viernes entre las 19:30 horas y las 21:30 horas, sin perjuicio de que la Junta Directiva, a tenor de la época del año y de las actividades previstas, puede establecer los horarios que crea pertinente en cada momento.

Artículo 197.- La Sagrada Imagen de la Virgen de Navalazarza estará expuesta a la veneración pública en su Capilla de la Iglesia Parroquial de San Agustín.

Artículo 198.- La Capilla de Nuestra Señora de Navalazarza, estará abierta al público todos los días, siendo el Consiliario de la Hermandad el que fije el horario de apertura y cierre de la misma.

Artículo 199.- La Capilla de Nuestra Señora de Navalazarza deberá estar de forma permanente en perfecto estado de orden y limpieza, siendo las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo las responsables de ello.

Artículo 200.- En ella se celebrarán los cultos internos de la Hermandad que estipula el presente Reglamento.

Artículo 201.- No podrán celebrarse en ella ningún tipo de acto sin la autorización expresa del Consiliario de la Hermandad y de la Junta Directiva. No autorizando esta, ningún acto que no sea adecuado al lugar.

Artículo 202.- Se exigirá el comportamiento adecuado al lugar por parte de todo el mundo en su interior.

Artículo 203.- En los presupuestos anuales que presente el Tesorero, deberá figurar un apartado para los gastos de mantenimiento de la Capilla.

Artículo 204.- Solo dispondrán de llaves de la Capilla: el Párroco, el Vocal de Culto, la responsable de las Hermanas Camareras de la Virgen en Activo y el Sacristán.

TÍTULO XII. DE LOS HERMANAMIENTOS, DE LAS DONACIONES Y DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 205.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General de Hermanos el hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o Corporaciones basándose en los lazos de carácter histórico o afectivo con la institución en cuestión. Para que la Junta Directiva presente esta propuesta, deberá contar con la aprobación de, al menos, tres cuartos de los miembros presentes en el momento de la votación.

Artículo 206.- La Hermandad aceptará cualquier tipo de donación, tanto económica como material, sin condición alguna por parte del donante. Por lo que no existirá compromiso alguno para la utilización del objeto de la donación.

Artículo 207.- Ante una donación el Tesorero de la Hermandad redactará un documento en el que se haga constar fecha, motivo, características y donante.

Artículo 208.- Todos aquellos hermanos, entidades, colaboradores y simpatizantes que se hayan distinguido por sus continuos servicios a la Hermandad, más allá de los que según el Estatuto se les pueda solicitar, podrán ser propuestos a la Junta Directiva o Asamblea General de Hermanos para su distinción, condecoración o cargo honorífico.

La Hermandad, también deberá prestar atención a los hechos relevantes de sus hermanos en su vida fuera de la Hermandad, haciéndoles llegar su felicitación y adhesión.

Artículo 209.- La Hermandad llevará un libro de registro de distinciones y honores en el que se exprese el nombre de la persona física o jurídica, tipo de distinción, fecha de aprobación y de imposición o entrega.

Artículo 210.- Tipos de Distinciones:

Insignia de oro: Es la más alta distinción de la Hermandad.

Será acreedor de ella, todo hermano, entidad, colaborador o simpatizante que de forma asidua y reiterada se distinga por su ayuda desinteresada a la Hermandad

A los hermanos honrados con esta distinción se les entregará la insignia de la Hermandad, de solapa (para hombre), alfiler (para mujer), realizada en oro.

La concesión de la insignia de oro se ajustará a los siguientes requisitos:

- Sólo se podrá conceder a los hermanos con una antigüedad superior a 5 años, que reúnan los méritos y circunstancias que le hagan acreedor de esta distinción y, a aquellas personas que sean nombrados Hermanos de Honor por la Junta Directiva.
- Además, se concederá a los hermanos con una edad superior a 80 que cumplan la anterior condición.
- Será otorgada por la Junta Directiva tras aprobación unánime de todos sus miembros.
- El Secretario instruirá un expediente donde se reflejarán los méritos y circunstancias que concurren en el candidato para ser acreedor a esta distinción.
- Una vez aprobada la concesión, el Secretario lo notificará por escrito, en el plazo más breve posible al hermano que ha de recibir esta distinción, emplazándole al tercer sábado del mes de mayo, durante la celebración de las Jornadas Marianas, para la imposición de esta distinción. Se le anotará en su ficha de hermano y en el Libro de Distinciones, Condecoraciones y Cargos Honoríficos

Cargos Honoríficos:

No se otorgarán cargos honoríficos, salvo en el caso excepcional de personas con un historial de servicio muy destacado a la Hermandad, una vez aprobado por la Junta Directiva.

Nunca se solicitará para personas que ocupen cargos políticos o funciones de primera autoridad a nivel local, provincial, regional o nacional.

TÍTULO XIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS

Artículo 211.- Es potestativo de la Junta Directiva sancionar el incumplimiento de estas normas o de cualquier falta relacionada con el comportamiento, buenas formas o actitud de los hermanos, en los actos o situaciones en que se esté representando a la misma.

Artículo 212.- Las faltas son aquellas acciones, conductas u omisiones contrarias a lo establecido por los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la asamblea General de Hermanos y las decisiones de la Junta Directiva. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 213.- Todos los hermanos tendrán derecho a ser oídos y a justificar sus faltas ante la Asamblea General, antes de que ésta tome una determinación al respecto.

Artículo 214.- Se consideran faltas leves de los hermanos:

- Demora de un año en el pago de la cuota de hermanos, ya sea anual o extraordinaria que haya sido legalmente fijada por la Asamblea General de Hermanos.
- Descuido en el ejercicio de las funciones propias que se deban realizar en el desempeño del cargo que se ocupa en la Hermandad
- El trato incorrecto con el público en actos organizados o participados por la Hermandad.
- Falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Asamblea General de Hermanos y las decisiones de la Junta Directiva.

Artículo 215.- Son faltas graves:

- Acumulación de tres faltas leves en un periodo inferior a cinco años.
- El menosprecio, la falta de respeto o la desobediencia a los órganos Directiva de la Hermandad o personas delegadas por estos, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia.
- El trato incorrecto de los enseres de la Hermandad produciendo daño en los mismos.
- El uso inapropiado de los símbolos de la Hermandad.
- Arrogarse funciones que no son propias.
- El abuso de autoridad de los órganos Directiva o delegados.
- La falta de diligencia o descuido reiterado en el cumplimiento de las funciones propias de los órganos Directiva, incluso aislado si llevan consigo consecuencias graves para la Hermandad.
- El incumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Asamblea General de Hermanos y las decisiones de la Junta Directiva, cuando persista en su actitud a pesar de ser advertido y amonestado por ello.
- La revelación de secretos que se conozcan por razón de su cargo.
- Disponer de los bienes de la Hermandad sin autorización previa.

Artículo 216.- Constituyen faltas muy graves:

- La excomunión o apostasía.

- El insulto u ofensas realizadas públicamente contra hermanos y órganos Directiva.
- El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad.
- El incumplimiento reiterado o de especial trascendencia de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Asamblea General de Hermanos y las decisiones de la Junta Directiva.
- El incumplimiento de una sanción.
- La acumulación de tres faltas graves.
- Disponer en propio beneficio los fondos de la Hermandad

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

Artículo 217.- Las faltas a que se refiere el capítulo anterior conllevarán alguna o varias de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal, a cargo del Presidente.
- b) Apercibimiento escrito, a cargo de la Junta Directiva.
- c) Suspensión de derechos como hermano de la Hermandad: Imposibilidad de ocupar puestos directivos o delegados.
- d) Separación temporal o definitiva de la Hermandad.

Artículo 218.- Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Las faltas leves serán sancionadas según lo previsto en los apartados a) b) del artículo anterior.
- Las faltas graves serán sancionadas según lo previsto en el apartado c) del artículo anterior, por un periodo no superior a tres años.
- Las faltas muy graves serán sancionadas según lo previsto en el apartado d) del artículo anterior.
- En las previstas en el apartado d), su duración temporal será de tres a cinco años.
- En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, reincidencia, negligencia o intencionalidad, el perjuicio irreparable sufrido por la Hermandad, la falta de reparación en los casos en que ésta sea posible, la cuantía de los perjuicios económicos que se deriven, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad.

CAPÍTULO III. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 219.- Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

- Para las muy graves, cuatro años desde su comisión.
- Para las graves, tres años desde su comisión.
- Para las leves, dos años desde su comisión.
- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al hermano.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 220.- Inicio del procedimiento. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva a instancias de alguno de sus miembros o por denuncia de un hermano en escrito motivado y firmado.

Artículo 221.- Expediente sancionador. La instrucción por parte de la Junta Directiva del expediente sancionador lleva aparejada la formación de una comisión de disciplina cuyo presidente será el encargado de instruir el expediente y donde podrán intervenir Hermanos no pertenecientes a la Junta Directiva. No podrá pertenecer a la comisión de disciplina ningún hermano que se encuentre inmerso en el procedimiento.

Artículo 222.- Diligencias previas. El instructor ordenará cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y que permita determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de estas actuaciones se redactará un pliego de cargos en los que se expondrán los hechos imputados a cada hermano. El pliego de cargos se notificará a los interesados, debiendo recabar el acuse de recibo o la seguridad plena de que ha sido recibido.

Se establece un plazo de 15 días para que el hermano pueda alegar cuanto considere en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

Artículo 223.- Se podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en un plazo no superior a quince días desde la notificación de la resolución, en el que los interesados puedan exponer cuantas alegaciones consideren oportunas. La comisión de disciplina, una vez estudiadas las alegaciones, tras la eventual práctica de pruebas y audiencia al interesado, elevará a la Junta Directiva un escrito de conclusiones para que sea ésta quien resuelva definitivamente el expediente sancionador.

Ante la Asamblea General de Hermanos sólo podrá interponerse recurso contra las faltas muy graves, una vez agotadas las vías del procedimiento ordinario.

CAPÍTULO VI. DEL INDULTO

Artículo 224.- La Hermandad, como asociación de fieles, consecuente con los principios de la fe católica, otorga a la Junta Directiva la posibilidad de indulto sobre una sanción en firme. Se iniciará a petición del hermano sancionado en escrito dirigido a la Junta Directiva, con mención expresa del arrepentimiento debido.

TÍTULO XIV. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 225.- La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer al Asamblea General de Hermanos modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno. La modificación también podrá proponerse cuando esté avalada por el 15% de los hermanos con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta Directiva lo incluirá en el orden del día de la siguiente convocatoria ordinaria de Asamblea General de Hermanos.

TÍTULO XV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES

Artículo 226.-

Establecido el período de mandato del Presidente en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Asamblea General de Elecciones, que podrá coincidir con la Asamblea Ordinaria prevista, en cuyo caso se celebrará en primer lugar Asamblea Ordinaria seguido de la Asamblea General de Elecciones. En caso de producirse la vacante del Presidente por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de las fiestas patronales, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de estas.

Artículo 227.- Proceso electoral:

- Un mes antes de la celebración de esta Asamblea General, la Hermandad lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.
- En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.
- Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días antes de la Asamblea, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Hermandad.
- Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales (se puede especificar si la lista es completa).
- Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares (de pleno derecho). Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
- Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.
- En caso de que la Junta de Gobierno no consiga proponer una candidatura, podrá presentarse una en la propia Asamblea General.

Artículo 228.-

- Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se llevarán a elección a la Asamblea General.
- Las candidaturas aprobadas serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración de la Asamblea.
- Los candidatos podrán comunicarse con los hermanos para informarles de sus proyectos y una vez proclamada la candidatura, se les facilitará el listado de hermanos.

Artículo 229.-

- La elección se llevará a cabo en la Asamblea General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Hermandad del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas (completas o con aquellos cargos que los Estatutos / Reglas determinen). Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.
- Finalizada la votación, se proseguirá la Asamblea General con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
- El voto delegado, podrá ejercerse con los mismos requisitos que el presencial, quedando en poder del secretario de la mesa, la delegación de voto debidamente firmada a efectos de cómputo.

Artículo 230.-

- Quedará elegido aquel candidato a Presidente que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.

- La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en las Reglas / Estatutos, si las candidaturas no comprenden todos los cargos de la Junta.
- Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Consiliario y con su visto bueno.
- Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos.
- Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.
- Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.
- En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Hermandad, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y deprecionada, que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

Artículo 231.-

Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Presidente haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

CAPÍTULO FINAL

Artículo 232.-

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

Este Reglamento se aprueba en la Asamblea General de la Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza, celebrada en San Agustín del Guadalix a 12 de junio de 2022, de lo que como Secretario de la Hermandad doy fe con el visto bueno del Consiliario, Presidente y Hermano Mayor.

Firmas:

Secretario

Vº Bº Presidente

Fdo.: José Pedro Cruz Sanz

Fdo.: Eusebio Pascual Sanz

Vº Bº Hno. Mayor

Vº Bº Consiliario

Fdo.: Víctor Manuel Mingo Frutos

Fdo.: Ignacio López Ortega (Párroco)

Anexo I (pendiente de desarrollo)

ESCUDO O EMBLEMA DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Descripción del escudo

Anexo II (pendiente de desarrollo)

MARIA SANTÍSIMA DE NAVALAZARZA

Descripción de la Imagen

Anexo III (pendiente de desarrollo)

SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANO

Modelo de solicitud de ingreso

Anexo V (pendiente de desarrollo)

JURAMENTO DE LAS REGLAS POR PARTE DE LOS HERMANOS

Modelo de Juramento